



HUIMILPAN

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento N° DE OFICIO: SA/DAC/0102/2022 ASUNTO: Se notifican acuerdos Huimilpan, Qro. a 07 de marzo de 2023.

C.P. Crystal Escobedo Ríos Secretaria de Finanzas Públicas Municipales.

Con fundamento en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., me permito remitirle la certificación de los Acuerdos de Cabildo, mismo que fue presentado durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2023, que se mencionan a continuación:

- Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.
- Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lo anterior para que por su conducto se efectúe el debido seguimiento y cumplimiento del Acuerdo referido.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del H. Ayuntamiento

Carlops



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitres), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro. y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:



- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

- 6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización



Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.



- 7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga. Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



- 9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO. realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- Que en fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan,



Qro.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Que con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/032/2023, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022, en los términos que se señalan a continuación:

	Alternados de Obia Pública Sacras		ANIA TAU	i De c	MU	MICIPIO DE HUMBUPAN	Guerétand Vinleas Ketura social	MUNICIPAL BUSIN-2023)	4	0 co	
	Distribution of the second	Committee	Pipeway Pipeway Lap		Mente 3 jes	COTAPOS OF LA COR	MATTER S	A PH TAS	CANTINADE	CALCADA	Tarm ou
	HUMB FIRE LEGICIED LEGICIED LE	LAGRESIA	f)94.2	tr.	1 timosa	21 Bedringer	MANOER F		PERIFICIALIS	NIK GASA	m Amountaced
	MARIEM LICENSIA PLANT	Property	FIME	8	t tasas	TETROPHOLESISSES			the facility of	M. Williams	Dect
ļ	CH. 184	SALANTING LEGISLAN	F1100 (01	.	1 constitu	TOTAL MARKET THE SACRET	* SERVICED		TORR	A.7-50 93 France	AS-FOSCION DIFFETA
-	HOME AND TOOLS IN THE WOOD IN	Palmina	FYSIA 302		1.10000	Table and a second			SO THE PARTY.	SECTION A	- IMEGEN.
	49/ALTO COLOR OF CHILD ACTION AND ALTO COLOR OF CHILD ACTION O	Mark Marketon				-	REMICHALS	DK-GMU	HABITANITES	MARKET AND THE	Afficiación Mercia
	CONTRACTOR CALLS ACCURE OPALAC CONTRACTOR CALLS ACCURE ORAC ACCURACY STATEMENT OF THE CONTRACTOR ACCURATE ACCURACY STATEMENT OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH		Pales Acc		1 forces	7 BEI GREENLESON	MHORACE	I There and the selection of the	PARTANTES.	HITTARIA B	Abutemons sects
Ì	F WOODSTANDAL ON THE BURNINGS OF THE SECOND THE SECOND SEC	- NEW MARKET	1 (No. 10)	7	19/22/47		Management of the last of the	ENGLISHED OF	total militaria	STREET, S	ACCUPATION OF THE PARTY OF THE
	CONTRACTOR DE COMP ADOLES. ACION DE CONTRACTOR DE TRACTOR ACION DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR ACION DE CONTRACTOR DE CONT	AAA TINCON	F/960 3020		WESTER		MANGENER	NOT TO NOT BE BANKS AT A	194 N POMETANIE	PRINCE P	ANADIGICIA DATICIA
2	CONTROL CODE by Control of Con-	Ti negr	F1847200	1	MARKE 34	No Orthopicals	MENDERLIS.	NIK PLACE	rm Habitanings	PRINCE OF STREET	ASSESSED DESCRIPTION OF THE PERSON OF T
	STREET WAS ADDING THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE P	See Al Course	FOR AUG		in1.0211	STOPPERADO:	REPLYCACE PERFORMETS	DECEMBE	PER SALAKA	mid introduced to in the recommendation	ACIADODECIO DAECCIA
	HONE PROCESSOR EARLING ACCOUNT.	Monteses	FREID	1	WEMSAN	BUSHINGSHOWN A	MANAGEMEN	1727 04940	ese engrantes	HELE SHEEK A. III. Of for lighting	ADAUDOLION TWICCIA
,	COMMUNICACION DE CALLES AGOSTIC	Marie	PHILE	٠	PCMX1	MANIPOLESCHUNGEN DESPENDEN	MERNOON	TORU ACI	439 HANGANIES	W.N. LEVI B. V.	ADADODON
	EMBLANCOURS CATTLE WORKER	OLD IX COURT	Fritte You		M(107.68	Minimum a distribution of Electromación	MPHODA ES	CONTRACTOR		724 Section 10	AND COLORS
	CONTRACTOR OF MARKETS	W.menup	FISARODE	,	77181423	TETROPORTUGE I	NUMBER OF STREET	CHARGE IMPRILIS	1	DE ANDRES	AUABACKON.
	IN MET PAN LACK CAN LA FEMA	148091	Fidel Star	,	44157744	Displaces	MINNOS	Herek China too.	116 2	TA LEFTELWAY	AUDITION
4	WHAT THE CONDUCTOR TO SECURE WHITE SHALL S	MUNICIPAL NORTH	F) SAA STON		100,524 FG	Browner growy Browners	MENUGOS	WAS REDE ENTERHOO	DEED SECOND	miresent.	DIECTA





MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2



	Nambre de la Diese	Committed	HARMIT DE	100000		INTLANCIA	DIFTAS	CANTINAD DA	CALIFORNIO	TIPODE
	committee and the Desire	Committed	PIRANCIANTINIO	Herb Allender	EEAU NO DE FY CIPAT	MANTENINSTREE	ALCANZANDAS	SEMESTICAL DE		ADDITION
10	AMPLIACK OF HEIDE DEDICE BARTINES EXCENT HOME FAIL OFFE	MATEM	F19N-2022	3 1 451 350 94	PERMANAGE ENTREGAÇÃO	MUNICIPALIS	912 M.	SWEETWITES	SHEARING PL	ATTREMESINES CHICKLES
12	HAPLESTATE REDUCATION FOR AND AND THE SAME CASE.	LACEM	FISM-2022	\$ 302 M 1 M	THE LANGUAGE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF T	CEANING PRO	5046	THE SHAPE STATE OF	TRANSPORT	AD KIDICICIÓN
**	AMPLE OF THE RESIDENCE AS A PERSON OF THE STATE OF T	SAN JOSE TRUZAL	Priseascus .	1 262 9040	Diothico:	CERNATING	2012044	sumature:	A 1516 MO MANAGEMENT	ADJUDICICKIE DRECTA
19	EASE ESTEN HORDER DES	EL VEGA.	FIRM NOT	5-10049512	TEXANDOLEUM CALL II	191	TO EXTRACT CHARLES Y DOS.	HABITATITES	2" SE 2007(a.m. 25 (66,0446)	AULIOUS NO.
p	BUTCHANNIER REPORTS FOR FAIR ONLY	BULLANGIA.	P0M-202	1 76.5611	PERSONAL ANTHROPIA Y EN OPERIODA	int	TOWERSHAMEN	TO HANT ALC: I	SIDE ANOALS	YUYUKENNI
#	MATURETURE REDEFICIENCE EN LA LOCAL DICTURE AFAIRMANT HUMILPAN OND	CHAPABA	715M-3020	E - 494,62974	TERMACIA FILTRE DACH I	599	SETTING THINKS B SUBSTABLIAN V 2 POSTER.	GENNATAUTES	PRAKAN Y	MUXIDICION EMECTA
R	MOUNCEPIE RED I HURCHINA DRO	EL /URHALO	F194F3032	1 60230	TOPMONICALES NAZIONES Y CHARGE MICON	-01	JEERSOCTURAL 2 POINTER V 1 TEACHS CHANGON	HUARIAGES	PROBLEM WATER	ASADERSON SHEETA
n	PAPELMODINER RECEELED THOSE INCREME OF LAND PROPERTY SEE SEPECTOR REMAINS AND THE SERVICE OF LAND PROPERTY O	PULBTA DE L ANGONTE	FISM 2023	£ 746 P53 74	TERMINADA ENTREGAÇÃO Y EN OPERACIÓN	CIE	TEXTRUCTURES:	REMARKS ACCESS	PERSONAL PROPERTY.	AGADICIDON Delicia
λi ,	AMPLICACITY RESIDENCE FINANCIAL A RIGHTAGE LOS RIPCOS, HARLIFAN, QRO	LON BURDIOS	F 858A 2026	\$ 496.548.15	PLEMMADA ENTRE GASA Y EN OPERACIÓN	C/E	S POSTES YURA ESTRUCTURA	SSI IMPROVING	P DE ANON TE DE OLO	ASADICTION
21.	AMPLIACION DE REDIELLE PRICE EN LONG LOS PARE, BANKER LES PRICE PARE DE GEODES CO.	\$14.00000	FISAU 2025	\$ 292,304,26	TENNACIA ENTREGAÇA + EN OPERACION	O).	TEMPINEAS I TRANSFORMADORY I PUSTES	AZAMATAIDES	CTOS SEPTEMBRES	ADJUDICICIÓN DIRECTA
ja '	CONSTRUCCION DE TECHNAMIRE EN MADRI DE MEIOS ALFRED BRINET QUADALUME PRIMERO ALFIMUPAN QRO	GUADALUME GUADALUME GUADALUME	F1544 2072/	\$ 1.05 100 24	TEPUPAGAENTPEGADA I		1 TECH AVERS	(TAUMIOS	STOR SHOWING	AZULENGICIÓN DIRECTA
av .	CONTRACTOR DE ENGINE DE LE 14/10 HUMA PAR GRO	CROMPIC	F1964 3(12)	§ 794.859.59	PLANNICA ENTRE GADA > ENUMERACIÓN	DIRECCION DE LA ESCOLIA	No.6-0.2 Mail	THE MILERUS	IT DE ROYTIGNANC AL SILON AND ROMAN	ADJUDICICION
M	CONSTRUCCIONIO BARDEADO PERMETRAL FINT V BEC AMADO NERVO BAN PEDEO NUMBERAL DRO	ANY TENE	F8984-2000	S PRINTER	TERRONOALITERATORY ENGREAGON	DIRECTION OF LA	PERM	III ACUMPION	A RTE	ADALDICICIONI DIRECTA
0	COMMISSION (#. ONLES ADOQUE) APPA, TO EXPORT TO A SPECIAL PART OF EXPORT AND PART AN	LAUMIAS	FigN 2072	\$ 987.735.0C	TRUPADA FILTREGATA Y IN GHERATKE	SERVICIOS MUHICIPALES	570 GP 4K1	NAC THRESTATIONS	14 M 141 / Spaniero AL 512 M 30 / Spaniero	ADABOCON EMEGTA



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CERRE ANUAL DE OBRAS: PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (P.D-2022) AL 31 DE DICUMBRIE 2022



		123 3 30 99	PACKET OC	Section 18 and	t 33 th Dicrement 20.	Time to the second		Toronto State		
	Mambro de la Olora	Committed	FIRANCIAMENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA CIDRA	MANTENEN LEATO	ALCANZANDAS	CANTERAD DE BENEFICIARIOS	DE EMECINCIÓN	ATPUBLICACIO
29	TAPONAS, HUMILPANI GRO	LAS TAPONAS	PID-2021	\$ 1,045,M101	1L RUMADA ENTRE GADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MANICIPALES	605 24 M2 DE PAVIMENTO	1501 MARTAKES	IS DE ABRIL 44, 24 DE JUNO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
30	CONSTRUCCION DE AVOADOR EN LA LOCALIDAD DE SANTGNACIO HUMILENIL ORO. ALIMENTADO INVELCO EN CARRETERA	BAN IGNACIO	PID-2021	5 W/70011	TERMADA ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	650 ML	1940 HABITALITES	DE JUNO DE JUNO	ADJUDICICIÓN DRECTA
31	ESTATAL 400 DEL KM 30-400 AL KM	LA CEJA	PID-2021	\$ 1,896,567.80	TERMANDA EMPREGADA Y	CFE	PE ILIMBEADIAN	261 HADITANIES	SERVICE AND SERVIC	ADJUDICICIÓN DIRECTA
		APAPÁTARO	PID-2021	\$ 1.994371.05	TERMINDA ENTRE GADA Y EN OPERACIÓN	CFE .	PI LUMINAPIAS CHARLANDAS Y 41 POSTES DE CONCRETO PC-5-800	1564 HABITALITES	IS DE ABREAL DE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
33		CABECERA MUI	PID-3021	5 900644.01	TERMHADA, ENTREDADA Y LIN DIERACIÓN	or	IS POSTES Y 32 LUMINIARIAS	G11 HADTANTES	DE CREADER AL DE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
34	ALLITHACK PUBLICO EN CALINO DE BUEHAVISTA A TAPONAS BLEMAVISTA HUMIL PAN ORO	ATOVAKENIE	PIID-2021	1 77521140	TERMINDA DVITTE GROW Y	cre	4 POSTES A TOMBLE V 73 LIMBERARIAS	EJA INNITANIES	HILLIAMER IN	ANADICICIÓN DRECTA
7	REPUBLITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN VARAS LOCALIDACES MARICIPIO DE HUMILENA GRO	VARIAS LOCALS	PID 2021	\$ 801,450.35	TI RUMANIA ENTRE GADA Y	DIRECCIÓN DE LAS ESCURLES	M 11A7 DE MURIO DE TARQUE ROJO, 101 IMPERIEANUZACIÓN DE 35 NO BANDUETA 10 CNTY 16 REJAN	SON ALCOHOLOG	of CC MAPD IS 40	ADJUDICICIÓN DREGTA
			TOTALES	C. R. STORES LA						





- 17 Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; manifiesta que el cierre de las obras 2022 ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, las cuales ya fueron concluidas en su totalidad.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Huimilpan, Qro., a 27 de febrero de 2023. A T E N T A M E N T E. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión de de Obras y Servicios Públicos. Carolina Flores Cruz, Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Saira Zenida Molina Gudiño, Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del H. Ayuntamiento

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitres), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:



- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

- 6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización



Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.



- 7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas а la planeación. programación, provecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga. Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950 Tel: (01 448) 278 5047



- 9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO. realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- Que en fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de



Huimilpan, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Que con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/032/2023, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

		ij
	An	7)
	Name of Street	r
'n	V	

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

THE PARTY.	Municipio:	PROGRAMA DE OBRA PÚBLIC	A FAISMUN Z	023	Service Williams	
No.			HUIMILPAN	BUS III LO BER	ACCEPTANCE	
Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de	N. P. P. Sandara
L-OBRAS	DE URBANIZACIÓI				Ejecución	Benefidar
1	LAGURILLAS	CONSTRUCTION OF CALLE IONS ANALIS MOREGOS Y PAYON, EN LALDICAUDAD DE		-0.0		
-			6 Attions			
20	REARIES ACTION	CONSTRUCCION DE CALLÉ IOAN FROLITIA EN LA COMPANION DE CALLE IOAN FROLITICA EN LA COMP	7 MILLION	100	ABMIC - JUNIO 2029	2027
40.00	711-9777		\$ 8,500,000	00 #11.31	SERTIEMBRE - NOVIEMBRE	
9	10: 01/62	CONSTRUCCION DE CALLE S DE BIENO, EN NA LOCALIDAD DE LOS CUES. MUNICIPIO DE HUMBIPATI.			2023	210
	1/// 1///	HUMEDAN DE LOS CUES MUNICIPIO DE	\$ 1,800,000	00 156 15		1500
2.5	FV CETV	CONTRICCOURT CALL CONTINUAL DELLA COCADA DE LA CUA, MUNICIPIO DE		15675	JUNE SEPTIFMBRE 202)	406
			5 1,100,000.0			
3	SAN ANTOPOLA GALERA	CONSTRUCCION DE CREIX PRANCISCO I MADENO, EN LA LOCALIDAD DE SANTANDINO DA GREERA, MUNICIPAD DE CREIX PRANCISCO I	1000000	209 34	MATO - JULIO 2028	3076
		GREERA MUNICIPIO DE HUMBERON	5 1,800,000 0			
6	LAS MONIAS	- Commence of the Commence of	6, MACORE 0	167 55	JULIO - SEPTIEMBDE 2013	1068
		CHAPTABLECODY DE CAUSE, EN LA ENCRUDAD DE LAS REDACAS, BAURCASO DE HORBITANI.	· cathabase	1		.,,,,,
	May Pt (mm)	CONSTRUCCION DE VARIES CHILLE, EN LA LOCALIGAD DE SAN PETRO, MUNICIPIO DE	5 1,160,mm; g	1,36,80	IVLID - SEPTIEMBRE 2025	144
		HIMMUPAN.	5 500 mm rv			146
	SANIGALIZIO	CONTROPPING	5 500 DKC DK	85 91	OCTUBRE O CIENNERS 2023	842
		CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE JAN. ESTACIO, MUNICIPIO DE HUMBILPAN	5 1 abo con or			***
	WIVERAS SUR	CONSTRUCCION DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE ACCUSA	1.100,000.00	189 00	JULIO - SEPTIEMBAE 2025	882
_	110000000000000000000000000000000000000	PHIMALPANE TO A STATE OF THE VEHICLE OF THE VEHICLE OF	S 1 100 000 0			
30	TAPONAS	CONSTRUCCION DE CASLE HACIENDA EL MILIGAD, ON LA LOCALIDAD DE TAPONAS,	\$ 1 100 000 oc	189.00	AGOSTO OCTUBRE 2023	450
_		MUNKERO DE HUEMERAN	5 1.500.000.00			410
11	EL GRANIENO	CONSTRUCCION OF STANDARD OF STANDARD FAS TO U LOCKERATION SECURIONS	5 1,500,000 (1	221 17	JJND AGOSTO 2025	997
		MUNICIPIO DE HUCIALITAN	E temperatur			***
12	ti vegil	CONSTRUCCION DE CALLE MÉXICO, EN LA LOCALIDAD DE EL VEGE, MUNICIPIO DE	5 1,460,000 ot	1166.67	ABOSTO - OCTUBER 2023	500
_		PERMITERAL PRINCIPLE OF THE STREET MENTERS OF THE STREET, MUNICIPLE OF	5 2 200 000 00			299
13	II SARROÑAI	CONSTRUCCION DE CALLE INDEPENDÊNCIA, EN LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑA. MUNICIPO DE HARMINA.	7,290,000.00	258 42	ABRIL - AULIO 2023	2521
	740-1-CE24-001	MUNICIPAL DE HUMANDAN	5 850 (000 00			2321
34	ELMILAGRO	CONSTRUCCION DE CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, EN LA LOCALIDAD DE EL	\$ 850,000.00	150	OCTUBRE - DICHMANN 2023	20)
			5 1 900 000 00		The state of the s	703
15	LANORIA	CONSTRUCCIÓN DE CALLET CHUMAN, EN LA LOCALIDAD DE LA ROSIA, ENJOCITED DE	5 1,900,000 (0)	166 27	AFRIL - 5/5/0 2023	833
		HUMEIPAN STATE TO STATE OF LABOUR AND DE LABOUR AND COMPANY DE	5 1 500 000 00		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	831
			1,119,093 00	223 57	OCTUBAL DICKMBAL 2023	012
OBRAS DE	AGUA POTABLE	TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN= ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 18,770,000.00			012
	TO THULE,	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	7			
	LA CELL	CONTINCION DE ROO ET CHETHAR MANTANCE LA CEIA MUNICIPALE COO				
2	ELMILAGRO	AND ACCOUNTS AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	2.500,000.18	620	46.543 (00.00 2029)	
		WALKCOOK DE RED DE DRENAM SANITAPIO EL MILAGRO, HURALFAN, ORO	204252257		BEING - (10/20/2/07)	2076
1	APAPATARO	CAPITACION DE RED DE ACHIL POTABLE EN CALLES FALSAL Y LAUPEL APAPATARO.	400 me os	214 25	OCTUBAL OCIEMBEE 2021	1663
						1663
		TOTAL OBBAS OF AGUA POTABLE	300 000 00	300 00	JULIO - SEPTREMENE 2025	100
OBRAS DE	ELECTRIFICACIÓN	TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO-	3,400,000.00		II CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	407
			the second of th			
1	LAGUMILAS	MANUALISADE AND MATTHICK THE VARIABLE CASCINETE CASCINETACE MARKET AND CASCINET		STRUCTURAS		
		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1.877,716.36			

510522





MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

No.	Municipio:			A FAISMUN 2023 HUIMILPAN							
Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Г	Monto	Metas	Periodo de	DISTANCE OF THE PARTY OF THE PA				
ı	SANIGNACIO	AND LIACED NEE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, SAN IGNACIO, HU:MEPAN, QPO	-		Metas	Ejecución	Beneficiario				
	TAPONAS (LOS MARTINEZ)	AMPLIACION DE RED EXECUTAÇÃO CALIFORNA PARA CALIFOR	5	700,000 00	4	JUMO - 460510 2023	220				
C16/	PL PRESMO	MARTINEZ, HURALEM, CINO. AMPLIAC ON DE REIT RECENTA EN CALL PERSON AL AMBROOK AL FARMACON.	s	1 000 000 00	10	MAYO - JULIO 2023					
-		The state of the s	8	1,471,550.51			250				
	CA MENTAL D	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAL CALLES, LA MESTRA, MONNOPAN, GRO	e	2,627,561,10		ESCE CHANG TENNY	320				
2.76	TAPONAS	AMPLIA ION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, DRO	-		30	ABRIL - JUNIO 2028	403				
- OBRAS D	E EDUCACIÓN	TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN:	S	8,230,697.19	20	IUNIO - AGOSTO 2023	2598				
			****	1,230,197.19							
-1	ELIBLIND	CONSTRUCCIÓN DE EARD FADO FERMETRAL EN PRESSCOLAR JOSEFA GRIZZ DE DOMÍNIS DEZ, EL PETENO, HUMISPAN, GRO	-								
2	LA PRESITA	CONSTRUCCIÓN DE BARCICADO PERIMETRAL EN PRESCOLAR COMMUNICARIO, LA PRENTA. HISTORIAN, ONO.		442 006 91	82 61	JUNIO AGOSTO 2023	244				
			5	442,006.93	82.62	JUNIO AGOSTO 2003	710				
26 P	ROPUESTAS	TOTAL GBRAS DE EDUCACIÓN = SUB TOTAL = 3% DE INDIRECTOS =	\$	884,013.81 81,284,711.00			310				
		TOTAL =	\$	31,284,711.00							



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

No.		PROGRAMA DE OBRA PUBLICA PID 2023 - INGRESOS PROPIOS 2022 HUIMILPAN							
Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	TO WELLS	Fuente de		TAMES OF THE PARTY	4		
OBRAS D	DE URBANIZACIÓN		Monto	Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Seneficierio		
1	CEIA DE BRAVO	CONSTRUCCION DE ANDADOK Y QUIDSCO EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO.	1.			geocion			
2	HUITRON	URBANIZACIONE DE CALLES, EN LA LOCAUDAD DE HUTRON, HUMMEPAN, ORO	5 1,000,000,00	INGRESOS PROPIOS 2022	835 35	MARZO - DICIEMBRE 2025	1006		
- OBRAS D	E REHABILITACIÁ	TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN- N Y MEJORAMIENTO	\$ 2,000,000,00	INGRESOS PROPIOS 2022	158 60	MARZO DICIEMBRE 2023	842		
	CABECERA MUNICIPAL	MESCRAMENTO DE VARIAS CALIFICADES CRUTO ESCADA CALIFORNIA	r Sirroging						
2	VARIAS LOCALIDADES	MESCRAMENTO DE CALLES EN VARIAS (OCASIDADES PERO	\$ 2,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	757 86	MARZO- DICIEMBRE 2023			
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200000000	INGRESOS PROPIOS 2022	343.64	MARZO-DICIEMBRE 2021	1542		
4 A	CCIONES	TOTAL GERAS DE REMABELITACIÓN Y MUDIRAMIENTO -	\$ 4,000,000,00				5550G		





		MUNICIPIO DE DIRECCION D ADMINISTR.	E OBR. ACIÓN	AS PUBLICAS 2021 - 2024				
		PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PIO :	2023	PANTICIPAC	JONESFEDERALIS	7072	TOWN TOWN	
CONTRACT.	Augusto.			MATERIAL .	200	NO INC.		
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	10	Monto	Finanzismianto	Metas	Pariodo da . Ejecución	Beneficiario
- COPPLAS	DE UHBANIZACIÓ	N .						
-	PPB N.	HARMON OF THE CHARLES THE THE LOCALISMS OR PORTE HUMBURGOOD	1	Timmeds-	HISTORY PAR	171 82	LIMAGO GICIE MBAT 3023	371
1	CEN DE MANO	CONTROL OF MICHIGAN PROCESS OF THE PROCESS OF THE PROPERTY OF	1	1,040,000,00	HICKARD BID	gap te	6431-300441303	101
A 20.	,-3490mLt	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	ā.	3,000,000.00	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF T	172 ml	Printed distributions	997
1.4	UA CBA	CHI THURSDAY DE AND GOVERN DE LA CONTRACT DE LA TRIA, MARRIANA, CHIC	1	1,400,000,00	F12FE4175 2022	481.50	Alexan Asia year acco	1941
1	JAN PILLO	THE SECTE OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON O	1	1000000	CONTRACTOR	183.09	Marajo - December 2025	362
		FOTAL ORBANIZACIÓN	1	6,650,000.00				
L. OBRAS	DE AGUA POTABI	E, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		30.17	II was a second			
1	4HTHO	BEHNAUTADONEE FAMIL PERTONALAN MATERIO, PURVEUSAN GAO	1	900,000,00	RUTE CONTROL OF THE C	NOT DO	WWID-DOI:1991.7103	(28)
		TOTAL DOBAS OF AGUA PUTABLE, ALCANTARELADO Y SANTAMENTIS-	. 5	300,000,00	44-02/26/26/25			
I OBRAS	DE REHABILITACE	ÒN Y MEJORAMIEVTO						
	WHILE DOWNERS	BHANNACON YMI GU STAMARON OL USTRYMASIO ASSASS MARCHA DEPENDAN ONO	1	10900000	HUMAN SET	MINT CHILL	WHEN BURNISHED	ttion
		TOTAL DRIVADE REHABILITACION Y MIDDRAMENTO -		7,854,500.00				
7	ACCIDNES	TOTAL		9,800,000,000				
		MONTO AUCORAGO		# 860 860 08				

- 17 Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del 18 Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2023 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho



Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 27 de febrero de 2023. A T E N T A M E N T E C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión de de Obras y Servicios Públicos. Carolina Flores Cruz. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

